



ACUERDO No. 0161

07 ABR 2016

Por el cual se modifica el artículo 21 del Acuerdo 083 del 07 de noviembre de 2014

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES y

CONSIDERANDO:

Que, mediante acuerdo 083 del 07 de noviembre de 2014 se reglamentó la elección de los representantes de los estudiantes al Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad de Pamplona.

Que, en el artículo 21 del mencionado acuerdo se estipuló que el señor Rector convocará a elección de estos representantes dentro de los dos meses siguientes a la existencia de la vacancia en los términos establecidos en el Estatuto General.

Que, el Estatuto General contempla en el parágrafo 3 del artículo 14 que el Rector convocará a la elección de entre otros miembros el representante de los estudiantes al Consejo Superior con dos (02) meses de anticipación a la terminación normal de su periodo.

Que, se hace necesario hacer la modificación de este artículo.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el artículo 21 del acuerdo 083 del 07 de noviembre de 2014, el cual quedará de la siguiente manera:





¡Estoy comprometido!

0161 07 ABR 2016

ARTÍCULO 21. La convocatoria a la elección de los representantes de los estudiantes al Consejo Académico y Consejo Superior, será realizada por el señor Rector, mediante acto administrativo, en los términos establecidos en el Estatuto General y deberá incluir un calendario electoral que deberá, indicar, al menos, las siguientes fases:

- a) Fecha y lugar de exposición pública del censo electoral.
- b) Plazo de presentación de reclamaciones contra el censo.
- c) Fecha y lugar de publicación del censo definitivo.
- d) Plazo de inscripción de candidaturas.
- e) Fecha de proclamación provisional de candidatos.
- f) Plazo de presentación de reclamaciones contra el acto de proclamación provisional de candidatos.
- g) Plazo máximo para la presentación de renuncia por parte de los candidatos y exclusión del tarjetón.
- h) Fecha de proclamación definitiva de candidatos.
- i) Fecha de designación de los miembros de las Mesas Electorales.
- j) Plazo para campaña electoral.
- k) Fecha de jornada de socialización de las propuestas.
- l) Fecha de jornada de votación.
- m) Fecha de proclamación provisional de candidato electo.
- n) Plazo de presentación de reclamaciones de candidatos contra el acto de proclamación del candidato electo.
- n) Fecha de proclamación definitiva del candidato electo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CECILIA DURAN JAIMES
 Presidenta

DIANA CAROLINA VILLAMIZAR ACEVEDO
 Secretaria

Proyectó: Carlos O Delgado B
 Asesor Jurídico Externo

